

Rad. No. 2019-00147-00

Ref. Verbal.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor juez informando que el apoderado judicial de la parte demandada señora ROSA BENITEZ DE DUARTE, pide se desglose la caución prestada por la parte demandante señora ROSIRIS DUARTE BENITEZ, ordenada en auto admisorio de la demanda.

Barranquilla, Marzo 11 de 2021

LA SECRETARIA

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, MARZO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y verificado su contenido, el juzgado no accede al desglose de la póliza de seguro judicial de Seguros del Estado S.A. # 85-53-101000455 con fecha de expedición 16 de julio de 2019, valor asegurado \$ 16.650.000, ya que esta fue aportada por la parte demandante, ordenada mediante auto de fecha julio 2 de 2019, con ocasión de las medidas cautelares solicitadas.

En relación a lo solicitado por el apoderado judicial se informa que la póliza no ampara el pago de las costas del proceso, porque ésta se ordenó para amparar perjuicios y las costas que se deriven de la práctica de las medidas cautelares decretadas.

Empero, en este asunto no se ordenó el pago de perjuicios por la práctica de la medida cautelar solicitada ni existió algún trámite derivado de su imposición o solicitud de levantamiento que hubiere conllevada la condena en costas a la parte demandada.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE.

1. No acceder al desglose de póliza de seguro judicial solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada Dr. Antonio Obredor Mejía, por las razones expuestas en la parte motiva.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ